



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1587-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Junio del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 345-FFB/D-UNICA-2017 del 9 de Junio del 2017, emitido por la Decana (i) de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNICA, quien remite el Plan Operativo del Curso de Verano – Nivelación 2016-II de la citada Facultad, para su aprobación.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, el artículo 18° del Estatuto Universitario vigente, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de

Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación Científica y Tecnológica, la Proyección Social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, mediante Oficio N° 041-FFB-DEAP-UNICA/2017 del 17 de Abril de 2017, la Directora de la Escuela Académica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, remite el Plan Operativo del Curso de Verano 2016-II de la Facultad, para su aprobación;

Que, se matriculan en el Curso de Verano aquellos alumnos que así lo deseen pudiendo ser evaluados hasta en tres cursos desaprobados semestrales; y asimismo se matriculan en el Curso de Nivelación aquellos que tengan pendiente por nivelar los cursos ofertados, los alumnos que culminaron el X ciclo de estudios y les falte cursar una asignatura, por haber llevado curso a cargo o pre requisito, y que en forma libre opten por matricularse en dicho curso para lograr los objetivos o competencias de aprendizaje, con lo que regularizarán su situación académica;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR en vías de regularización administrativa, el Plan Operativo del Curso de Verano - Nivelación 2016-II realizado durante el mes de Abril en la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fiel, corresponde exactamente a su original, que tengo a mi cargo, de lo que doy fe.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA



PLAN OPERATIVO
VERANO – NIVELACION 2016 - II

IV. De La Matricula

- 4.1. Se matriculan en el Curso de Verano aquellos alumnos que así lo deseen pudiendo ser evaluados hasta en tres cursos desaprobados semestrales.
- 4.2. Se matriculan en el Curso de Nivelación aquellos alumnos que tengan pendiente por nivelar los cursos ofertados, los alumnos que culminaron el X ciclo de estudios y les falte cursar una asignatura, por haber llevado curso a cargo o pre requisito, y que en forma libre opten por matricularse en dicho curso para lograr los objetivos o competencias de aprendizaje, con lo que regularizarán su situación académica.

V. De los Cursos y su Duración:

- 5.1. La duración de estos cursos será de un número de horas equivalentes al curso regular:
 - FISILOGIA II
 - BIOQUIMICA I
 - BIOQUIMICA II
 - QUIMICA FARMACEUTICA
 - FARMACOLOGIA I
 - FARMACOLOGIA II
 - FARMACOTECNIA II
 - FARMACOTERAPIA

VI. De la Organización:

- 6.1. La organización y administración del examen del Curso de Verano - Nivelación en la Facultad está bajo la responsabilidad de una Comisión integrada por:
 - La Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica
 - La Directora de Escuela Académica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica
 - El Secretario Académico de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

VII. Evaluación

- 7.1. La evaluación del Curso de Verano – Nivelación se realizará finalizado el

número de horas dictadas por parcial, correspondientes al dictado normal del curso de 7 semanas.

- 7.2. La nota aprobatoria máxima es de (11) Once
- 7.3 No hay examen de rezagados. Sustitutorios ni aplazados en los cursos de Verano – nivelación.

VIII. De los Costos y Subvenciones:

- 8.1. El Costo por curso de Verano debe ser asumidos por lo menos con un mínimo de 15 alumnos, según se detalla a continuación:

Constancia de Notas	10.00
Dictado del Curso	50.00

- 8.2. El Costo por Curso de Nivelación es el siguiente:

Constancia de Notas	10.00
Dictado del Curso	50.00

IX. Del Llenado de Actas

9.1. Se encuentra a cargo de la Oficina de Registro, Matrícula y Estadística de la UNICA.

9.2. El Acta Tendrá dos Columnas una para registrar la Nota en Números y la otra en Letras.

9.3. La Nota que se colocará en el acta del Curso de Verano – Nivelación, es de 11 (once) en el caso de los aprobados y para los desaprobados el promedio obtenido durante el dictado de la asignatura.

IX.- Disposiciones Transitorias

La Facultad según las características de la asignatura adecuará el presente Plan Operativo comunicado de este hecho al Vice-Rectorado Académico.

Cualquier punto no previsto en el presente Reglamento será resuelto inicialmente por la Comisión, de no a ser así por el consejo de Facultad en tercera instancia por el Vice-Rector Académico.

Aprobado por Consejo de Facultad déjense sin efecto cualquier norma que se oponga al presente reglamento

Ica 10 de Abril del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTOS GUZMÁN" DE ICA
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Dra. Mercedes del Carmen Matto Negri
DIRECTORA DE ESCUELA ACADÉMICA (9)